



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del Calendario Laboral provisional para el año 2020 del Convenio Colectivo del sector Carpintería, Ebanistería y Varios, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector carpintería ebanistería y varios (Expediente C-036/2019, código 33000745011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 20 de diciembre de 2019, en la que se acuerda el Calendario Laboral provisional para el año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 5 de septiembre de 2019, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 26 de diciembre de 2019.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P.D. autorizada en Resolución de 5-9-2019, publicada en el BOPA núm. 174, de 10-IX-2019, el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2020-00041.

ACTA ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE "CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS Y VARIOS" DE ASTURIAS.

En Oviedo, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Carpinterías, ebanisterías y varios" para proceder a fijar el calendario laboral con carácter provisional para el año 2020, con asistencia de los siguientes miembros:

Representación Empresarial.

- D.^a Adelina Martínez García.
- D. Pedro Suárez Tomás.

Representación Laboral.

CC.OO Construcción y Servicios.

- D. Manuel Hortensio Mortera Llana.

UGT Fica.

- D.^a Pilar Iglesias García.

ACUERDAN

1.º Fijar provisionalmente el calendario de Convenio para el año 2020 en base a la jornada anual del año 2019 establecida en 1.752 horas. Este acuerdo será revisado por exceso o defecto en el momento que se apruebe la jornada anual del 2020 o por la aplicación de cualquier otro acuerdo estatal o autonómico legalmente establecido y que afecte a la jornada laboral.



A efectos de adaptación de la jornada anual para el año 2020 en aplicación de las horas de jornada anual fijada para el año 2019, el exceso de jornada es de 9 días. Serán días festivos del sector de acuerdo con el convenio los días 19 de marzo, 24 y 31 de diciembre y los otros seis días, que tendrán la consideración de días no laborables, abonables y no recuperables, las fechas de disfrute se fijará mediante mutuo acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores (o conjunto de trabajadores donde no haya representantes). Dicho acuerdo será por escrito y deberá exponerse en lugar visible del centro de trabajo.

En caso de no haber acuerdo, en el año 2020 y provisionalmente, los seis días de exceso se disfrutarán el 7 de enero, 24 de febrero, 13 de abril, 1 de junio, 7 de septiembre y 9 de octubre. En aquellas localidades donde coincidiera alguna de las fechas fijadas con la fiesta local se sustituirá por el siguiente día laborable y del mismo modo se procederá cuando la fiesta local coincidiera en sábado.

2.º Se autoriza a D.ª Susana Peláez Álvarez, con DNI ***0472** para que realice los trámites oportunos para el registro oficial de este acta.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente acuerdo en Oviedo a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.